

dicacion de los efectos que contienen. Una caja rotulada A. Lididi número 9868 que condujo á este puerto el vapor español "Cristóbal Colon", en su viaje del 20 de Marzo último procedente de SanThomas.

E F E C T O S .		Valoracion.	
		Pesos.	Cts.
400	gramos Catálogos.....	..	12
200	idem polvos para limpiar metales..	..	01
160	idem llaves de cobre para relojes..	..	70
40	idem cuerdas de tripas.....	..	20
4	quilos papel de lija.....	..	40
2600	gramos lunas de acero.....	..	05
500	idem alicates de acero.....	..	12
100	idem agujas de acero para relojes..	..	44
200	idem en fija agujas de cobre.....	..	16
500	idem muefle reales de acero.....	2	20
75	idem en dos navajas de acero.....	..	12
24	idem coronas de plata para relojes.	3	60
10	idem idem de oro para idem.....	10	..
250	idem piezas de acero para idem..	1	10
60	idem soplete de cobre.....	..	03
500	idem cadenas de cobre doradas...	8	25
200	idem limas de piedra.....	..	01
250	idem idem de lija.....	..	03
300	idem piel de gamusa.....	..	68
500	idem piedra de pizarra.....	..	01
50	idem madera fina.....	..	01
2	kilos alambre de cobre.....	1	..
1	idem cola líquida.....	..	26
1	idem guarda polvo de vidrio.....	..	35
500	gramos en una cajita ordinaria....	..	16
Total		30	61

No se admitirá proposicion inferior á la tasacion, siendo de cuenta del rematista los gastos que origine el acto.

Ponce, Octubre 1º de 1886. — El Administrador, Pol. [411] 3—1

El dia 12 del corriente á las nueve de su mañana se celebrará en subasta para la adjudicacion de un paquete con dibujos de maquinaria que condujo á este puerto el vapor español "Borinquen", en su viaje de 9 de Agosto pasado, habiendo sido justipreciado en tres pesos noventa centavos, por cuya cantidad se sacan á licitacion.

Ponce, Octubre 1º de 1886. — El Administrador, Pol. [410] 3—1

Junta provincial de Instruccion pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Creada para el servicio de esta Junta y del Tribunal de exámenes y oposiciones, dos plazas, una de Escribiente con el haber anual de 300 pesos, y otra de 200 para un Portero, consignadas una y otra suma en el presupuesto general de la provincia, de orden del Excmo. Sr. Gobernador General y conforme á lo dispuesto en la Ley á 10 de Julio de 1885, se publican en la GACETA OFICIAL á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Junta en el plazo de dos meses á contar desde la fecha de la primera publicacion.

Puerto-Rico, 1º de Octubre de 1886. — El Secretario, Adrian Martinez Gaudin. — Vº Bº — El Presidente accidental, Ricardo de Cubells. (392) 3—1

Registro de la propiedad de Caguas.

En conformidad del artículo 255 del Reglamento dictado para la ejecucion de la Ley hipotecaria se hace saber al público que este Registro cuya demarcacion territorial comprende los pueblos de Aguas-buenas, Caguas, Sabana del palmar, Gurabo, Juncos, Hato-grande, Barranquitas y Barros, quedará abierto desde el seis de los corrientes de ocho de la mañana á dos de la tarde de los dias no feriados.

En los mismos dias y horas quedará abierta la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.

Caguas, 2 de Setiembre de 1886. — El Registrador, Juan Perez. [931] 3—1

Recaudacion de Contribuciones del Estado EN LA CAPITAL. A V I S O .

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento general para la imposicion, administracion

y cobranza de la contribucion Industrial y de Comercio aprobado por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1875 y en el 13 de la Instruccion para la cobranza de los débitos por contribuciones de 30 de Junio próximo pasado hago presente, que, durante diez dias, á contar desde el 10 de Octubre próximo se procederá por los cobradores de esta Recaudacion á la cobranza á domicilio de la correspondiente al primer trimestre del año económico actual de 1886-87, por la contribucion territorial, y desde el 1º de Noviembre á la del 2º de dicha contribucion y de la Industrial y de Comercio. Vencidos dichos términos, los que no lo hubiesen satisfecho podrán verificarlo en esta Recaudacion, sita en la calle de San José, número 37, principal izquierda, durante otro plazo de cinco dias, que terminará el 25 del mismo Octubre y 15 de Noviembre siguiente; en la inteligencia de que, transcurridos estos últimos, se procederá al cobro por la vía ejecutiva segun lo prevenido por terminantes órdenes de la Intendencia y en el artículo 14 de la citada Instruccion, aplicándose á los deudores las penas establecidas en los artículos 19 y 24 de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes concierne. Puerto Rico, 28 de Setiembre de 1886. — El Recaudador, Antonio M. de Aldrey. 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

En virtud de providencia dictada en este dia á solicitud del Procurador Don José Palacio, como apoderado de Doña Belen Tanco en los autos sobre abintestato de Don Juan Claudio Tanco, vecino que fué de esta Ciudad, expido el presente segundo edicto en virtud del cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, manifestándose que se ha presentado reclamando la herencia Doña Belen Tanco, hija natural reconocida del finado.

Puerto-Rico, Setiembre veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. 3—2

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de Cecilia Cantre, para que en el término de quinto dia á contar desde la publicacion del presente comparezcan en la Escribanía del actuario calle de la Cruz número 29, con el fin de ser notificados de la sentencia Superior recaída en la causa que se siguió contra Lucas Rabaza por homicidio.

Dado en Puerto-Rico á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — José Garcia de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [398]

DON LEOPOLDO CID Y FELIJO, Juez de 1ª Instancia propietario de la Villa de Guayama y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de treinta dias que empezarán á contarse al siguiente de publicado en la GACETA OFICIAL de la provincia, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Ernestina Godreau ó tengan noticias de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, apercibidos de lo que haya lugar en derecho si no comparecen, y haciendo presente que se han presentado hasta ahora Don Julio Godreau por sí y á nombre de sus hermanos Don Elias Godreau alegando derechos á la herencia como tios maternos de la finada y Don Alberto Modesto alegando iguales derechos como padre de la misma.

Guayama, Setiembre veinte y dos de mil ochocientos ochenta y seis. — Leopoldo Cid. — El Escribano, Nicolas S. Arana. 3—1

ESCRIBANIA PUBLICA DE CAGUAS.

Habiéndose incurrido en una equivocacion señalándose el treinta y uno del corriente, para el remate de uno de los lotes de gana-lo perteneciente á la testamentaria del finado Don Genaro Almodóvar, se aclara por el presente con arreglo á lo dispuesto, que dicho remate ha de tener lugar el dia treinta en vez del treinta y uno que expresa el edicto público.

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL subsanando el error, libro el presente en

Caguas á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Pedro Jimenez Sicardó. 3—3

Por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido fecha veinte y tres del corriente, dictado en la testamentaria de Don Genaro Almodóvar y pieza respectiva, se ha dispuesto la venta en pública subasta de veinte acciones que en la Sociedad anónima de crédito mercantil y marcadas con los números del 3,489 al 3,508 inclusivos representa la sucesion del finado Almodóvar, haciéndose las aclaraciones siguientes: Primera, que por el concepto de capital retenido existe la cantidad

de trescientos diez y siete pesos cincuenta y cinco centavos, el cual se va devolviendo á los accionistas á medida que se va cobrando los créditos á cuyo saneamiento fué destinado dicho capital. Y segunda, que figura en la sociedad como efectos á devolver diez billetes del Tesoro con los cupones del 19 al 32, de los cuales cuatro han salido amortizados y los seis restantes se hallan sin premiar. Para el remate se ha señalado el dia nueve de Octubre próximo entrante á las dos de la tarde, simultáneamente en este Juzgado y en el de 1ª Instancia de Catedral.

Lo que se hace público para conocimiento general; con la advertencia de que serán adjudicadas dichas acciones al licitador que haga mejores proposiciones, la que será de contado.

Caguas, veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Pedro Jimenez Sicardó. 3—3

A Y U N T A M I E N T O S .

Alcaldía municipal de la Ciudad de Mayaguez.

Para conocimiento general se anuncia al público que en el barrio de Rio-cañas arriba, de esta jurisdiccion, ha aparecido un caballo rucio moro, de tres á cuatro años de edad, de 6¼ de alzada, los cuatro cabos negros, un lucero en la frente, una matadura en el espinazo y la mitad del cuello y la cabeza colorada; cuyo animal se encuentra en el depósito correspondiente á disposicion de la persona que justifique su propiedad.

Mayaguez, Setiembre 18 de 1886. — El Alcalde, Pedro José de Olaguibel. [327] 3—2

Habiendo participado á esta Alcaldía el vecino Don Manuel Fernandez, que la noche del 16 de los corrientes se le ha desaparecido un caballo de su propiedad, color alazano, de 7¼ de alzada, edad siete años y medio, crines, cola y copete regulares, un cordón blanco en la frente, una mancha blanca en la pata izquierda trasera y la caña del menudillo abajo blanco, se anuncia al público para conocimiento general.

Mayaguez, Setiembre 18 de 1886. — El Alcalde, Pedro José de Olaguibel. [328] 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San German.

No habiéndose presentado ningun licitador en las dos subastas anunciadas para los dias 16 y 23 del presente mes, de cuatro cuerdas de terreno llano á pasto, radicado en el barrio de Cain-bajo, de este término municipal, que le han sido embargados á Don Mariano Irizarry para pago de las contribuciones que adeuda á la Hacienda pública, colindando por el Norte con el camino que pasa por medio de sus terrenos y sale al barrio de Hocouuco-bajo, por el Sud la quebrada Grande, por Saliente con terrenos del deudor, y Poniente con terreno embargados por el Municipio de esta Ciudad los cuales han sido tasados á razon de 100 pesos por cada cuerda, debiendo tener lugar el acto de remate el dia 11 del entrante mes de Octubre á las nueve de la mañana en el salon de la Casa Consistorial de esta Ciudad, ofreciendo en dicho acto la finca embargada por el importe del débito y costas causadas con arreglo al artículo 41 de la Instruccion vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general de licitadores.

San German, Setiembre 24 de 1886. — El Alcalde, José Arimon y Cruz. [378] 3—2

El dia 14 del entrante mes de Octubre á las nueve de la mañana en el Salon de la Casa Consistorial de esta Ciudad, se rematarán y último pregon con arreglo á lo que dispone el artículo 41 de la Instruccion vigente, dos cuerdas de terreno sobre-alto, sembradas de cañas nuevas, colindando por el Norte, Sur, Saliente y Poniente con terrenos de los Sres. F. Rivera hermanos, y radicadas en el barrio de Hocouuco-bajo, de este término municipal, á cuyos Sres. le han sido embargadas para pago de contribuciones que adeudan al Municipio de esta Ciudad, tasadas á 150 pesos moneda corriente por cada cuerda, siendo proposicion admisible, la que cubra el importe de la deuda y costas.

Y se hace público para conocimiento general de licitadores.

San German, 28 de Setiembre de 1886. — El Alcalde, José Arimon y Cruz. [361] 3—2

Para el dia 12 del entrante mes de Octubre á las nueve de la mañana en el Salon de la Casa Consistorial de esta Ciudad, se rematarán en pública subasta, con arreglo al artículo 41 de la Instruccion vigente, ocho cuerdas de terreno llano con varias raices ó retoños de cañas sembradas, radicadas en el barrio de Hocouuco-bajo, de este término municipal, colindando por el Norte con el camino de Dney-bajo, por el Sur, con terrenos de Doña Josefa Torres, Saliente, con terrenos de los Sres. Rivera hermanos, y Poniente con Leoncio Rivera, á quienes le han sido embargado dichas tierras para pago de contribuciones que adeuda al Estado, las cuales han sido tasadas á 100 pesos por cada cuerda; siendo proposicion admisible la que cubra el débito y las costas que resulten.

Y se hace público para conocimiento general de licitadores.

San German, 26 de Setiembre de 1886. — El Alcalde, José Arimon y Cruz. (362) 3—2